



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB) Y EL GRUPO CORPORATIVO "ESAM"

Mediante el presente documento, la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA (SIB)** y el **GRUPO CORPORATIVO "ESAM"** suscriben un convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. - DE LAS PARTES.- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1. LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA S.I.B.** legalmente representada por su Vicepresidente Nacional, Ing. Gonzalo Ivar López Olaguivel, con CI N° 1858044 Tarija, de conformidad con el Poder General de Representación Legal N°816/2021 de 23 de agosto de 2021 otorgado ante la Notaria de Fe Pública N°23 del Municipio de La Paz, con domicilio institucional en la Plaza Venezuela N° 1440, Edificio Herrmann, piso 8, oficina 804, de la ciudad de La Paz, quien para efecto del presente documento se denominará **"SIB"**.
- 2. EL GRUPO CORPORATIVO ESAM**, bajo la Gerencia General del Lic. Félix Cari Quispe con CI. 4265269 LP., y para los fines del presente convenio, la Lic. Eva Saavedra Quinteros con C.I. 4089291 Ch. Directora Nacional, que en adelante se denominará **GRUPO CORPORATIVO "ESAM"**.

SEGUNDA. – ANTECEDENTES.-

- 1.** La Sociedad de Ingenieros de Bolivia, es una institución con personalidad jurídica y de derecho privado, sin fines de lucro, con autonomía de gestión, sustentada en la Ley N°1449 de 15 de febrero de 1993. La Sociedad de Ingenieros de Bolivia tiene como atribuciones, las de agrupar y representar a los profesionales ingenieros dentro de la jurisdicción nacional del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 2.** El **GRUPO CORPORATIVO ESAM**, con sede en la ciudad de Sucre establecida legalmente con Registro Resolución Administrativa de FUNDEMPRESA No. 154/2006 y con NIT N°. 4265269019 y con regionales en las ciudades de Sucre, Tarija, Potosí, Santa Cruz, Cochabamba, La Paz, Oruro, Pando, Yacuiba, Camargo, Monteagudo.

El presente Convenio tiene por finalidad el intercambio de experiencias y servicios de formación en Recursos del Talento Humano entre ambas instituciones, impulsando acciones de coordinación y participación que permitan el desarrollo integral e institucional.

TERCERA. - (OBJETO).- El objeto del presente Convenio es el fortalecimiento de ambas instituciones con procesos de capacitación profesional continua y complementaria.

Al efecto, se pretende:

- Implementar acciones conjuntas de respeto y cumplimiento de la Ley 1449, su Reglamento y el Código de Ética profesional de la SIB.
- Combinar esfuerzos, experiencias y recursos a fin de promover acciones concretas de beneficio en el desarrollo de procesos de capacitación profesional en el marco del accionar de ambas instituciones.
- Identificar, establecer y desarrollar proyectos concretos de intercambio de servicios a ser formulados e implementados en forma conjunta.
- Concertar el marco de beneficios y obligaciones institucionales mediante notas específicas para cada una de las actividades.



CUARTA. - (COMPROMISOS).-

I. LA SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA se compromete a:

1. Enviar y socializar a todos los colegiados la información (virtual o física) que corresponda a los procesos formativos que serán desarrollados.
2. Participar de forma activa en los procesos de inauguración y clausura de los diferentes programas formativos.
3. Generar y apoyar trabajos de investigación.
4. Promover y apoyar la elaboración y difusión de artículos científicos.
5. Proponer nuevos programas formativos de carácter innovador en beneficio de los colegiados.
6. Propiciar y entablar comunicación con Colegiados Nacionales e Internacionales, para el desarrollo de programas posgraduales.
7. Participar de manera activa en webinars, seminarios, ponencias, etc., generadas por ESAM.
8. Participar, mediante una representación, como tribunales en pre-defensas y defensas de trabajos de grado.
9. Proponer y recomendar docentes nacionales e internacionales para el desarrollo de los programas formativos.
10. Publicar en la página Web y Facebook de la SIB todos los programas disponibles del **GRUPO CORPORATIVO ESAM** en el área de ingeniería.
11. En coordinación con el **GRUPO CORPORATIVO ESAM**, certificar todos los programas formativos del área.
12. Manejar la imagen del **GRUPO CORPORATIVO ESAM** juntamente con la de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, en todo evento y difusión de los programas que sean de interés de la sociedad.

II. EL GRUPO CORPORATIVO ESAM se compromete a:

1. Certificar a los profesionales que brinden sus servicios en calidad de docentes (en coordinación con la SIB).
2. Otorgar un descuento a los miembros de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** que deseen participar en los programas formativos.
Dichos porcentajes están definidos de la siguiente manera:
 - a. Cursos de formación continua descuento del 20%.
 - b. Programas de Postgrado acceden al 5 % de descuento en colegiatura para planes al crédito y al 10 % de descuento en colegiatura para planes al contado, para lo cual se enviará los planes de pago correspondientes por apertura de programas.
3. Se otorgará dos medias becas por un grupo de 30 participantes conformado por la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**.
4. Ser responsable de la logística, diseño, publicidad, apoyo didáctico, etc. de programas de postgrado desde la inscripción hasta la culminación del mismo.
5. Invitar periódicamente a los profesionales que conforman la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** a desarrollar y participar en seminarios, cursos, webinar y programas de postgrado referentes al área.
6. Informar a la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** y sus colegiados, de postgrados previa coordinación y consenso con la institución.
7. Desarrollar postgrados de acuerdo a requerimiento de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**.



8. Destacar y promocionar a los profesionales de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** con la finalidad de potenciar su actividad profesional.
9. Brindar capacitación de soporte técnico a la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**, mediante el equipo nacional de T.I. (Tecnologías Informáticas) de la ESAM.
10. Brindar acceso a las instalaciones de la institución para actividades que requiera la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**.
11. Aportar en el posicionamiento de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** a nivel nacional, mediante la difusión publicitaria en los programas formativos.
12. Predisposición del **GRUPO CORPORATIVO ESAM** de trabajo coordinado con la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA** para realizar actividades de responsabilidad social, por el bien común.
13. Preservar y resguardar el prestigio de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA**.
14. Cumplir y coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1449 y su Reglamento.
15. Otorgar un descuento en las diferentes unidades de la corporación, según el siguiente detalle:

Nº	UNIDAD	% DE DESCUENTO	CONDICIONES
1	CYBERCORP Productos tecnológicos, cámaras de seguridad, equipos de computación, entre otros.	5%	Se aplica el descuento tanto en productos como en servicios.
2	Instituto técnico CCA Carreras técnicas, cursos en manejo de paquetes, diseño gráfico, entre otros.	20%	Se aplica en los servicios educativos que brinda el Instituto.
3	Ciber Kids – Centro de Desarrollo Infantil Guardería desde los 3 meses hasta los 5 años, varios cursos para niños.	20%	Se aplica en los servicios educativos, cursos y programas que brinda el Centro.
4	INNTRADIGITAL Agencia de marketing y publicidad	10%	Se aplica en todos sus servicios + 2 sesiones fotográficas en cualquier área.
5	Colegio Alemán del Sud (Primaria y secundaria)	10%	Sobre 9 mensualidades a partir de la segunda mensualidad.

QUINTA.- (DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO).- El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su suscripción, pudiendo ampliarse por un plazo similar a través de una adenda o con la suscripción de un nuevo documento de similares características con enmiendas previamente consensuadas.

SEXTA.- (LIMITACIONES).- El presente convenio no podrá ser interpretado como un contrato de representación, agencia, comisión, mandato o cualquier forma de delegación de facultades de una parte a favor de la otra.

Ninguna de las partes, ni sus representantes tendrán el derecho para actuar en representación de la otra parte, ni para comprometerla u obligarla directamente o indirectamente.

Se establece que el presente Convenio no constituye un contrato de trabajo, por lo tanto, no está sujeto a las disposiciones de la Ley General del Trabajo o su Decreto Reglamentario, en cuya virtud



se aclara que no se genera obligaciones de orden social entre las partes, ni tampoco con los estudiantes y/o egresados.

SÉPTIMA.- (MODIFICACIONES).- El presente Convenio podrá ser modificado total o parcialmente de mutuo acuerdo entre las PARTES suscribientes, mediante la firma de las respectivas enmiendas.

OCTAVA.- (ANULACIÓN).- La vigencia de este Convenio podrá ser terminada por cualquiera de las PARTES mediante una notificación escrita señalando el motivo. Se tendrá una reunión entre las partes en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes, para analizar y si es posible subsanar el motivo de la anulación. En caso de no superarse la dificultad, en igual plazo se cursará nota a la otra parte comunicando que el Convenio ha quedado Anulado. Sin embargo, si existiesen procesos de capacitación en desarrollo, el convenio deberá subsistir hasta la conclusión del proceso.

NOVENA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).- En señal de conformidad suscriben el presente Convenio Marco, los representantes legales, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, el mismo que es firmado en dos ejemplares del mismo tenor y valor jurídico.

La Paz, 08 de septiembre de 2022

LIC. EVA SAAVEDRA QUINTEROS
DIRECTORA ACADEMICA
GRUPO CORPORATIVO "ESAM"

ING. GONZALO IVAR LOPEZ OLAGUIVEL
VICEPRESIDENTE NACIONAL
SOCIEDAD DE INGENIEROS DE BOLIVIA